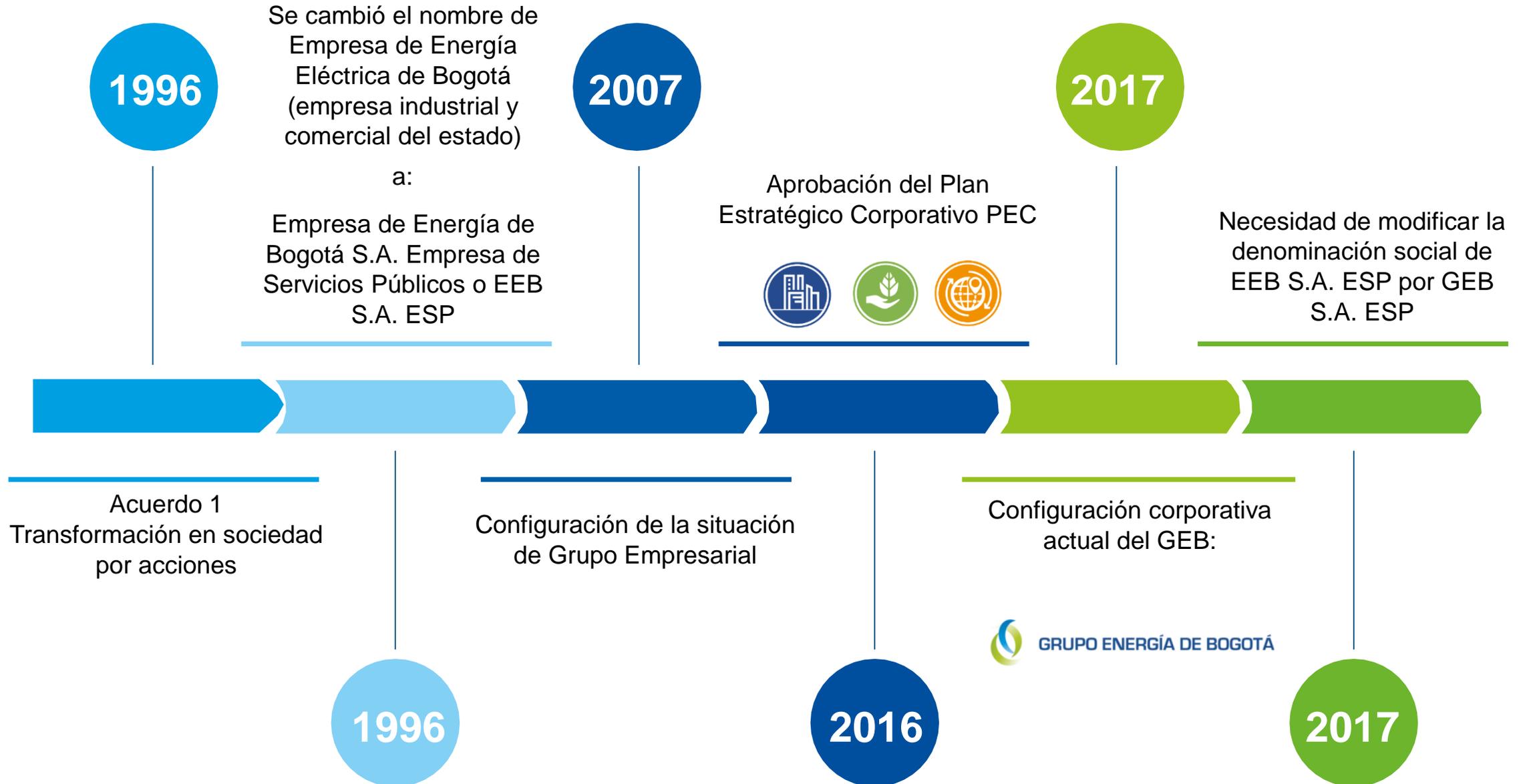


# 4

**Modificación de la denominación social de la Empresa de Energía de Bogotá S.A. ESP. Reforma Estatutos Sociales.**



# 4 | Línea de tiempo



## 4 | Cambio de la denominación social de EEB S.A. ESP



---

Se propone la modificación de la **denominación social** con el fin continuar con la articulación de los lineamientos de la estrategia corporativa aprobada en **septiembre del año 2016**, en la que se reconoce la importancia de la búsqueda de la identidad corporativa a nivel de Grupo, en tal sentido se propone sustituir *Empresa de Energía de Bogotá S.A. ESP*, o *EEB S.A. ESP* por *Grupo Energía Bogotá S.A. ESP* o *GEB S.A. ESP*

---

# 4 | Consideraciones del nombre de las sociedades mercantiles

**1. Razón social:** Nombre de las sociedades conformadas por prenombrados y apellidos de algunos o varios de los socios.

**2. Denominación social:** es el nombre tomado de los negocios o actividades que constituyen el objeto social

**3. El nombre social** es un asunto con relevancia jurídica, identifica la sociedad, revela a terceros su naturaleza y régimen jurídico, su actividad y responsabilidad de sus socios

**4. El nombre comercial** nace con el primer uso en el mercado, se puede registrar en la SIC y su protección jurídica se deriva del registro

## Conceptos claves – Régimen General del nombre

- ▶ Hay un **margen de libertad en la conformación del nombre**, ajustándose a los lineamientos que, para cada tipo de sociedad fija la ley
- ▶ El Art. 373 C. de Co. señala que **la sociedad anónima debe tener una denominación social** seguido de la expresión sociedad anónima “S.A.”
- ▶ Las **omisiones o contradicciones** en la conformación del nombre atribuye responsabilidad a los administradores en las sociedades
- ▶ **No puede causar confusión** en los mercados o en el público sobre la identidad, la naturaleza, las actividades, el giro comercial o cualquier otro aspecto de la empresa



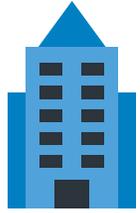
# 4 | El nombre en las Empresas de Servicios Públicos



El [Artículo 19.2 de la Ley 142 de 1994](#) dispone que el nombre de la empresa de servicios públicos deberá ser seguido de la expresión “*Empresa de Servicios Públicos*” o “*E.S.P.*”, lo que permite revelar a terceros:

- ✓ La reserva de la actividad de prestación de servicios públicos domiciliarios
  - ▶ Energía eléctrica
  - ▶ Distribución de gas combustible
  - ▶ Actividades complementarias al servicio de energía eléctrica y distribución de gas combustible
  - ▶ Posible participación como socia en otras E. S. P.
- ✓ La vigilancia de la actividad por parte de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios
- ✓ Que la sociedad se contrae a ese objeto por ser de carácter exclusivo

## 4 | Viabilidad jurídica de la expresión “Grupo” en la denominación social de la Empresa



Con la denominación social “Grupo Energía Bogotá” se aclara frente a terceros que su actividad principal se vincula más a inversiones en otras empresas de servicios públicos, lo cual es permitido según el [artículo 18 de la Ley 142 de 1994](#).



Con la denominación social “Grupo Energía Bogotá” + las expresiones “S.A. E.S.P” se cumple con las previsiones del [artículo 373 y numeral 4 del artículo 110 del C. de CO.](#)



Con la implementación de la denominación social “Grupo Energía Bogotá S.A. ESP” [se supera la exigencia de registro y publicidad que impone la ley cuando se configura la existencia de un grupo](#)

# 4 | Viabilidad jurídica de la expresión “Grupo” en la denominación social de la Empresa

## Ejemplos:

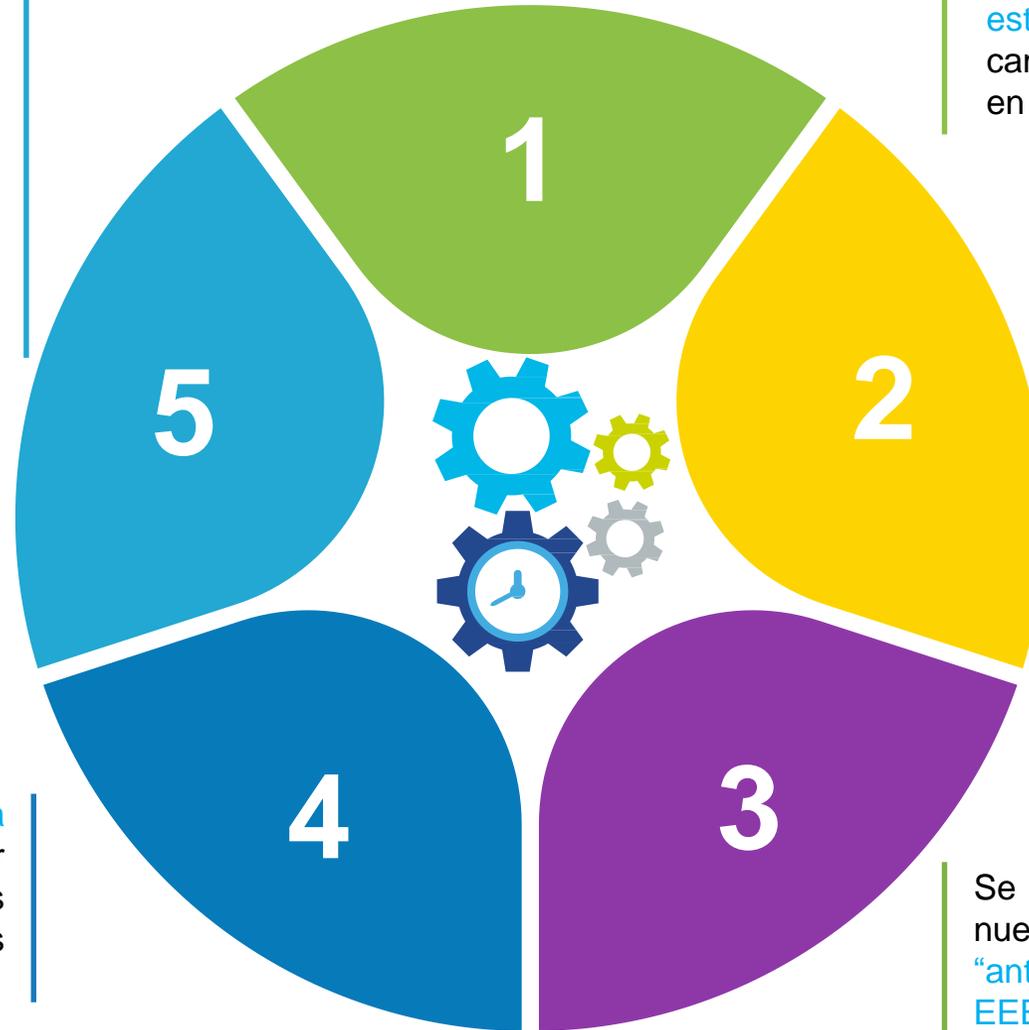
	Registro Nacional de Valores y Emisores		Registro de Prestadoras de Servicios Públicos
	<b>GRUPO ARGOS S.A.</b> (antes Inversiones Argos)		<b>GRUPO DE ASEO MUNICIPAL DE POPAYÁN</b>
	<b>GRUPO AVAL ACCIONES Y VALORES S.A.</b>		
	<b>GRUPO BOLIVAR</b> (antes Sociedades Bolívar S.A.)		
	<b>GRUPO INVERSIONES SURAMERICANA S.A.</b> (antes Inversiones Suramericana S.A.)		<b>GRUPO DE ASEO Y SERVICIOS GENERALES G.A.G</b>
	<b>GRUPO NUTRESA S.A.</b>		
	<b>GRUPO ORBIS</b> (antes Inversiones Mundial S.A.)		<b>GRUPO GASES DE CALDAS S.A. E.S.P</b>

# 4 | Implicaciones del cambio de la denominación

Aviso del cambio al [Registro Nacional de Valores y Emisores](#) así como principalmente a:

- Deceval
- Tenedores de Bonos (DTC y Clearstream)
- Calificadoras de Riesgos,
- Accionistas
- Acreedores
- Demás personas que pudieren verse afectadas por la modificación

Se requiere el despliegue de [una estrategia de comunicación](#) para evitar confusiones del público y de entidades con las que se desarrollen actividades comerciales



La denominación social es una [estipulación estatutaria](#) por lo que su cambio es una facultad que la ley radica en la Asamblea General de Accionistas.

Al ser una estipulación estatutaria implica [una reforma a los Estatutos Sociales](#) imponiendo a su vez la carga de la [inscripción](#) de la nueva denominación en el Registro Mercantil (protección jurídica y publicidad frente a terceros)

Se debe acompañar transitoriamente la nueva denominación con la expresión [“antes Empresa de Energía de Bogotá o EEB”](#)

# 4 | Propuesta reforma Estatutos Sociales

Estatutos Sociales actuales de EEB	Propuesta de Modificación
<p><i>“Artículo 1. <b>Nombre:</b> La sociedad se denominará Empresa de Energía de Bogotá S.A. ESP, pudiendo utilizar para todos los efectos, en todas sus actuaciones jurídicas y todas sus actuaciones comerciales la sigla EEB S.A. ESP.”</i></p>	<p><i>“Artículo 1. <b>Nombre:</b> La sociedad se denominará Grupo Energía Bogotá S.A. ESP, pudiendo utilizar para todos los efectos, en todas sus actuaciones jurídicas y todas sus actuaciones comerciales la sigla GEB S.A. ESP.”</i></p>
<p><i>Artículo 1,2,3,5 Parágrafo 2 del artículo 58 Numerales 3 y 29 del artículo 66 Numerales 22 y 27 del artículo 70</i></p>	<p><i>Se realizarán las modificaciones a los estatutos en donde se haga referencia a Empresa de Energía de Bogotá S.A. ESP, o EEB S.A. ESP por Grupo Energía Bogotá S.A. ESP o GEB S.A. ESP</i></p>

## 4 | Solicitud

De conformidad con la recomendación dada por la Junta Directiva de la Empresa de Energía de Bogotá S.A. ESP. y lo señalado en el numeral 1 del artículo 58 de los Estatutos Sociales se solicita:

- ✓ Aprobar la reforma de los artículos 1,2,3,5, el párrafo 2 del artículo 58, los numerales 3 y 29 del artículo 66 y los numerales 22 y 27 del artículo 70 de los Estatutos Sociales de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la proposición.
- ✓ Autorizar al Representante Legal de la Sociedad para elevar a escritura pública la correspondiente reforma e incorporar en una sola escritura todos los artículos vigentes de los Estatutos